

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 18 de ENERO del 2012

VISTO: el Informe N° 148-2011-OGA/INEN, de fecha 28 de diciembre de 2011, emitido por la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Oficina General de Administración, informa respecto a la existencia de sesenta y siete (67) expedientes que corresponden a 383 bienes muebles del Activo Fijo y No Depreciables faltantes de años anteriores al 2010;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Resolución N° 147-2009/SBN, se aprobó la Directiva N° 005-2009/SBN, "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", la misma que tiene como finalidad, regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en condición de faltantes en su patrimonio;

Que, atendiendo a lo manifestado en el documento de visto y en aplicación de la norma antes referida, resulta pertinente conformar la Comisión que se encargará de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, en relación a los bienes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas que se encuentren en condición de faltantes o sobrantes;

Con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, concordantes con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2009/SBN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, en relación a los bienes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas que se encuentren en condición de faltantes, la misma que tendrá el carácter de permanente y estará conformada por los siguientes servidores:

- Un representante de la Alta Dirección, quien la presidirá.
- Un representante de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina de Gestión de la Calidad

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Comisión referida precedentemente, contará con el plazo de dos 02 meses contados a partir de la recepción formal de los expedientes, a efectos de emitir el correspondiente informe final en cada caso o grupo de casos que se le encargue.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los distintos órganos y unidades orgánicas del INEN, colaboren con la citada Comisión para el adecuado cumplimiento de sus funciones

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 M.C. Gustavo Sarma Barales
 Jefe de Institucional